

redes y servicios de comunicaciones electrónicas objeto del presente procedimiento. Se definirá este mercado, así como su ámbito geográfico. Esta definición habrá de realizarse teniendo en cuenta las Directrices de la Comisión Europea sobre el análisis del mercado y evaluación del peso significativo en el mercado dentro del marco regulador comunitario de las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas, así como la Recomendación de la Comisión de 11 de febrero de 2003 relativa a los mercados pertinentes de productos y servicios dentro del sector de las comunicaciones electrónicas que pueden ser objeto de regulación ex ante de conformidad con la Directiva Marco.

A continuación, una vez definido el mercado según este procedimiento, la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones debe proceder al análisis del mismo a fin de determinar si se está desarrollando en un entorno de competencia efectiva; este análisis se ha de realizar asimismo de acuerdo con las Directrices de la Comisión Europea y requiere informe del Servicio de Defensa de la Competencia. Si se determina que el mercado se está desarrollando en un entorno de ausencia de competencia efectiva, la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones ha de designar el operador u operadores que, individual o conjuntamente, poseen poder significativo en dicho mercado.

En este último caso, la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones debe proceder a determinar las obligaciones específicas que serán exigibles a estos operadores declarados con poder significativo de mercado. Por el contrario, si se determina que el mercado se desarrolla en un entorno de competencia efectiva, la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones suprimirá las obligaciones que pudieran tener impuestas los operadores por haber sido designados anteriormente con poder significativo de mercado. A la vista de los resultados de las preconsultas realizadas y de la Recomendación de la Comisión Europea, entre los mercados que deben someterse a los procedimientos detallados figura el mercado de acceso y originación de llamadas en las redes públicas de telefonía móvil (mercado n.º 15 de la Recomendación).

Esta Comisión adecuará sus actuaciones a lo previsto en las disposiciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (en adelante LRJPAC). Este texto legal regula, en virtud de lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley General de Telecomunicaciones y en el artículo 2 del Reglamento de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, el ejercicio de las funciones públicas que esta Comisión tiene encomendadas.

En virtud de las consideraciones de Hecho y de Derecho expuestas, esta Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, resuelve:

Primero.—Iniciar de oficio el procedimiento administrativo para la definición y análisis del mercado de acceso y originación de llamadas en las redes públicas de telefonía móvil, la designación de operador con poder significativo de mercado y la imposición a los operadores de obligaciones específicas, conforme a la habilitación competencial de esta Comisión y en virtud de lo establecido en los artículos 68 y 69 de la LRJPAC.

Segundo.—Informar a todos los interesados que el plazo para resolver y notificar el presente procedimiento es de tres meses a contar desde la fecha del presente acuerdo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42.4 de la LRJPAC.

La resolución que se adopte se notificará en los diez días siguientes a la fecha en que hubiera sido dictada, tal y como dispone el artículo 58.2 de la LRJPAC y, en todo caso, antes de que transcurra el plazo de tres meses al que se refiere el párrafo anterior. En defecto de notificación en plazo de la resolución expresa, el procedimiento caducará, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la LRJPAC.

Tercero.—En la forma prevista por el artículo 86 de la LRJPAC, acordar la apertura del trámite de información pública de un mes de duración a contar desde la fecha de publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Estado para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las observaciones o sugerencias que tenga por conveniente y todos los interesados puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

A tales efectos, podrá examinarse el expediente en la Sede de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, calla Alcalá, 37 de Madrid o accediendo a la página Web de la Comisión [www.cmt.es/cmt/centro\\_info/c\\_publica/index.htm](http://www.cmt.es/cmt/centro_info/c_publica/index.htm).

Cuarto.—Acordar la solicitud de informe al Servicio de Defensa de la Competencia en el presente procedimiento, de conformidad con los artículos 82 y 83 de la LRJPAC. En virtud de lo establecido en el artículo 3.1 del Real Decreto 2296/2004, de 10 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre mercados de comunicaciones electrónicas, acceso a las redes y numeración este informe habrá de ser emitido en el plazo de un mes desde la recepción de la presente solicitud.

Quinto.—Acordar la notificación del presente acto mediante su publicación en el Boletín Oficial del Estado, al tener por destinataria a una pluralidad indeterminada de personas, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la LRJPAC.»

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

43.746/05. *Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Asturias por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la línea eléctrica aérea a 220 kV a subestación Telleo (Lena).*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y a los efectos establecidos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. de 27-12-2000), por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas, se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa de la Línea de transporte eléctrica a 220 kV a Subestación Telleo (Lena). (Expediente 136/05).

Peticionario: Hidrocanábico Distribución Eléctrica SAU.

Domicilio: Plaza de la Gesta, 2, Oviedo.

Tensión nominal: 220 kV.

Categoría: 1.ª.

Altitud: Entre 500 y 1.000 m (zona B).

Nº de circuitos: Dos trifásicos.

Nº de conductores por fase: Uno (simples).

Disposición conductores: Hexagonal.

Tipo de conductor: Aluminio- Acero: LA-455 (Cón-dor).

Aislamiento: Cadenas horizontales de aisladores formadas por doble columna de 15 elementos de vidrio tipo E120P/146 (VICASA) (U120P BS).

Apoyos: Metálicos galvanizados de celosía, basados en las series Gran Cón-dor y Cón-dor del fabricante Im-dexsa.

Cimentaciones: De patas separadas (4).

Protección contra sobretensiones: Cable de tierra con fibra óptica incorporada, tipo OPGW (Acero recubierto de aluminio), dispuestos en cúpula sobre los conductores.

Tomas de tierra formadas por un «anillo» de 4 picas de acero cobrizado (2000 cm x 19 cm/300 micras de recubrimiento electrolítico) unidas entre sí y con todos los montantes del apoyo, a base de cable desnudo de cobre de 50 mm<sup>2</sup> de sección.

Finalidad de la instalación: Conexión de la futura subestación de Telleo con la Red de Transporte, intercalando la subestación en la actual línea de transporte de energía eléctrica Soto Compostilla 220 kV.

Término Municipal afectado: Lena.

Presupuesto: 166.000 €.

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el Anteproyecto de la instalación en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno sita en Oviedo, plaza de España n.º 3, C.P. 33007 y formularse al mismo tiempo, por triplicado, en el plazo de Veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, cualesquiera alegaciones que se consideren oportunas.

Oviedo, 26 de julio de 2005.—El Director del Área de Industria y Energía, Gonzalo Mesa Álvarez.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

42.932/05. *Anuncio del Servicio Provincial de Costas en Huelva, relativo a la Resolución de la Subdelegación del Gobierno en Huelva de 6 de julio de 2005, por la que se hace pública la relación de bienes y derechos cuya ocupación o disposición se considera necesaria para la ejecución de las obras contempladas en el Proyecto «Paseo marítimo de La Antilla, 2.ª fase, t.m. de Lepe (Huelva)».*

Por Resolución del Subdelegado del Gobierno en Huelva de 6 de julio de 2005, se ha dispuesto lo siguiente:

«Mediante resolución de la Dirección General de Costas de 16 de junio de 2005, se ha declarado en concreto de utilidad pública para el fin de la protección integral del dominio público marítimo-terrestre, así como la iniciación de los trámites legales para la expropiación forzosa de las fincas relacionadas en el correspondiente Anejo. Dicha declaración de utilidad pública en concreto, se formula a efectos de la expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras contempladas en el Proyecto de «Paseo marítimo de La Antilla, 2.ª fase, t.m. de Lepe (Huelva)».

Declarada la utilidad pública, la Administración ha de resolver sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación. A tales efectos, se ha de formular una relación concreta e individualizada, en la que se describan, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que considere de necesaria expropiación.

El artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 17 de su Reglamento prevén la apertura de un plazo de quince días para que los interesados puedan formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal.

Con base en lo expuesto, esta Subdelegación del Gobierno en Huelva, con esta fecha, ha resuelto:

1. Hacer pública la relación de los bienes y derechos cuya ocupación o disposición se considera necesaria para la ejecución de las obras contempladas en el Proyecto de «Paseo marítimo de La Antilla, 2.ª fase, t.m. de Lepe (Huelva)». A tal efecto, la citada relación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, en un diario de los de mayor circulación en la provincia de Huelva, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Lepe.

2. Durante un plazo de quince días, contados a partir de la última de las publicaciones mencionadas, los interesados podrán formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal. Durante dicho plazo, los titulares de derechos afectados por la expropiación podrán aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hace pública. En los casos de oposición a la ocupación o a la disposición de los bienes o derechos, por motivos de forma o de fondo, deberán señalarse los fundamentos de la misma y los razonamientos que puedan aconsejar la estimación como preferentes y convenientes al fin de la expropiación de otros bienes y derechos que no figuren en la relación publicada. A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer en la Alcaldía de Lepe, en la Subdelegación del Gobierno en Huelva, o en el Servicio Provincial de Costas en Huelva (La Fuente, 14), para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

Relación de bienes y derechos:

N.º 1 (\*).

Finca: 7080.

Titular registral y situación:

María del Carmen Toresano Arroyo (50% n.p.).

Manuel Alberto Toresano Arroyo (50% n.p.).

Carmen Arroyo Delgado, 100% usufructo.

Guadiana, 14. La Antilla (Lepe).

Ref. y titular catastral: 7993601PB5179S0001GA.

Carmen Toresano Arroyo (y hno).

Estado: Casa.

Superficie: Registro 130 m<sup>2</sup>.

Catastro 132 m<sup>2</sup>.